

PARTIDO CIVICO DE TIBAS FUENTEOVEJUNA

ESTATUTO

CAPÍTULO I

Del nombre, sede y emblemas

Artículo uno:

Del Nombre

Se constituye y funda el Partido Cívico de Tibás Fuenteovejuna, pudiendo identificarse para efectos informativos y publicitarios por las siglas PCTF el cual tendrá carácter cantonal para participar en las elecciones de alcaldes, vicealcaldes, concejales de distrito, regidores y síndicos municipales, en el Cantón de Tibás de la Provincia de San José. Para efectos de este estatuto también se denominará el Partido.

Artículo dos:

La Divisa

La divisa del Partido será rectangular con el fondo blanco, en el centro de la divisa un murciélago negro y cabeza color blanco, el cual tendrá el borde color naranja fosforescente, debajo de éste la página web oficial del partido denominada www.Tibas-Fuenteovejuna.org con letras en color negro y debajo de la web una línea delgada color naranja fosforescente.

Artículo tres:

Domicilio Legal

El domicilio legal del Partido será la oficina de la Licenciada María de los Ángeles Arias Chacón, ubicada en San Juan de Tibás, 450 metros al oeste de la Bomba San Juan, casa terracota, mano derecha. Fax: 2235-1009. Correo Electrónico:

maarias@abogados.or.cr y anabelle.artavia@gmail.com

Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 19-06-2010, Resolución DRGE-059-RPP-2010

Artículo cuatro:

Otros Emblemas

El Partido con base en su conformación original como Comité Cívico podrá utilizar el logo original caracterizado por un pozo de agua y encima de este un murciélago en color negro.

CAPÍTULO II:

Del Origen, Misión, Visión y Objetivos

Artículo cinco:

Quienes Somos

Ciudadanos del Cantón de Tibás, quienes unimos esfuerzos para trabajar por la comunidad; nacimos como consecuencia de enfrentar un grave problema local con relación a la gestión y administración de los bienes y servicios públicos. Somos un grupo de hombres y mujeres, atentos y vigilantes por mantener la calidad y transparencia de los servicios públicos de forma integral, como los son el crecimiento urbano, el medio ambiente, la educación, la seguridad ciudadana, entre otros.

El Comité Cívico de Tibás Fuenteovejuna luego de varios años de estar apoyando a las comunidades del cantón de Tibás, mediante la fiscalización, denuncia y propuestas de desarrollo, nos hemos topado de frente con la corrupción, inoperancia e incapacidad de nuestros representantes públicos, los cuales por una u otra razón entorpecen el camino al crecimiento y peor aún nos niegan el derecho de una mejor calidad de vida.

Es por lo anterior que éste Comité luego de haber pasado por varias etapas, nos

hemos encontrado ante la importante decisión de conformar una agrupación política cantonal, esto con la intención no sólo de ser escuchados sino de ejercer cambios radicales, reales y tangibles en nuestro deteriorado cantón, víctima de promesas, abusos, clientelismos pero sobretodo irrespeto a la comunidad, desatendiendo el sentir del pueblo y en contra del bienestar general. Con el compromiso de devolver la dignidad y los derechos que merecen los ciudadanos y ciudadanas de este Cantón es por lo cual hoy iniciamos un nuevo paso en nuestra vida democrática.

Artículo seis:

Misión

El Partido pretende velar de forma proactiva por un adecuado y transparente uso administrativo, económico y equitativo de los bienes y servicios brindados por todas las entidades locales representantes del gobierno central, como también vigilar por el cumplimiento legal de las entidades privadas y que de alguna u otra forma radican o mantienen alguna relación con el cantón y por ende con su estabilidad y crecimiento. Es misión del Partido defender siempre el bienestar general, los derechos y beneficios de todos los ciudadanos y ciudadanas, que bien, habitan o laboran en esta gran comunidad de Tibás.

Artículo siete:

Visión

Dirigir y realizar una oposición organizada y pacífica cuando se considera que las políticas y decisiones del gobierno central, estén vulnerando los derechos ciudadanos, y a su vez alteren la paz social del Cantón.

Artículo ocho:

Objetivos Generales

El Partido tiene entre sus objetivos generales los siguientes:

- 1) Proponer alternativas de crecimiento que mejoren la calidad y efectividad de los bienes y servicios brindados al cantón.
- 2) Detectar deficiencias en los servicios públicos y velar porque éstos se solucionen.
- 3) Participar activamente en las sesiones del Consejo Municipal para tomar parte en las políticas y decisiones regionales.
- 4) Crear conciencia ciudadana para su integración y colaboración comunal, utilizando medios de comunicación y difusión regional.
- 5) Mantener informada a la comunidad acerca de las acciones que puedan ser tomadas por el gobierno local o cualquier otra entidad, y se considere que vulneren o pongan en riesgo la salud la estabilidad social y la seguridad pública del cantón, tomando la calidad de vida como elemento principal que todo ciudadano tiene derecho a recibir.
- 6) Servir de medio de comunicación entre la administración local y la comunidad.
- 7) Dirigir y realizar una oposición organizada y pacífica cuando se considere que las políticas y decisiones del gobierno central, estén vulnerando los derechos ciudadanos, y a su vez alteren la paz social del Cantón.
- 8) Velar por el bienestar general y defender nuestros derechos mediante la fiscalización y la generación de propuestas de desarrollo comunal.
- 9) Denunciar todo acto irregular o de corrupción y fiscalizar porque éste sea corregido lo antes posible.
- 10) Servir de apoyo de la comunidad con el fin de elevar sus necesidades a las Instituciones correspondientes, lo mismo que recibir y dar seguimiento a las denuncias presentadas por éstos, siendo el Partido la representación de la comunidad.
- 11) Promover la participación del pueblo Tibaseño en la vida democrática.

- 12) Hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público y político.
- 13) Capacitar social y políticamente a sus miembros con el fin de que participen con valentía, conocimiento y propiedad, de manera respetuosa, honesta y destacada dentro y fuera del Partido.
- 14) Elaborar análisis, estudios, informes y diagnósticos sobre tópicos de interés de la vida cantonal y nacional.
- 15) Impulsar y promover publicaciones que faciliten la participación honesta, valiente y libre del ciudadano en la función pública.
- 16) Promover de manera destacada la participación de las mujeres y los jóvenes dentro de todos los ámbitos de la política nacional.
- 17) Ser valientes defensores de la justicia social y económica en aras de preservar la paz y el desarrollo armónico del Cantón, siempre velando por el bienestar general por encima de los particulares.

CAPÍTULO III

La Estructura del Partido

Artículo nueve:

La Estructura del Partido

El Partido contará para el desarrollo y consecución de sus fines y objetivos con los siguientes Comités y Organismos:

1. Representación Legal. Asamblea Cantonal (Órgano Superior del Partido). Comité Ejecutivo Cantonal. Asambleas de Distrito. Comités Ejecutivos de Distrito. Fracción Política Municipal.
2. Tribunal de Ética y Disciplina.
3. Comités de Apoyo y Fiscalización: Pilares de desarrollo integral para el aseguramiento de la calidad de vida. Comité Social, Cultural y Deportivo. Comité de Salud y Medio Ambiente. Comité Joven y Activo. Comité para la

Protección y Apoyo a la Niñez. Mujer y Adulto Mayor. Comité de Prevención, Seguridad y Protección Ciudadana. Comité de Movilidad y Gestión Vial. Comité de Conocimiento, Información y Comunicación. Comité de Investigación y Tecnología. Comité de Planificación Urbana.

Cada uno de los organismos tendrá además de lo indicado en el presente estatuto las facultades y obligaciones que señala la Ley. El quórum requerido para la celebración de las sesiones de cualquiera de los organismos colegiados del Partido no podrá ser inferior a la mitad más cualquier exceso de los integrantes del respectivo organismo.

Para ser nombrado integrante en cualquiera de los organismos partidarios, deberá ostentarse la calidad del afiliado. Al actuar en función del Partido ya sea en correspondencia física o digital, no debe usarse título académico, salvo la ocasión donde el título profesional respalde opiniones técnicas propias de su profesión o conocimiento.

Artículo diez:

Los Organismos Políticos

Los organismos políticos del partido son: Las Asambleas de Distrito, la Asamblea Cantonal y el Comité Ejecutivo Cantonal.

La Asamblea de Distrito tendrá a su cargo la elección de sus delegados ante la Asamblea Cantonal. Corresponde a la Asamblea Cantonal la elección de los candidatos a los cargos de Regidores, Alcalde, Alcaldes suplentes y la ratificación de los candidatos a síndicos propietarios y suplentes, así como los miembros de los Concejos de Distrito.

La Asamblea Cantonal será el organismo superior del Partido teniendo a su cargo

la dirección política de la organización. La Asamblea Cantonal es el único organismo facultado para modificar los estatutos del partido y para acordar la transformación de éste a una escala superior o para solicitar al Registro Civil su inscripción, de acuerdo a lo que corresponda con la jurisprudencia y la ley del Tribunal Supremo de Elecciones.

El Comité Ejecutivo Cantonal, que estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un vocal de nombramiento de la Asamblea Cantonal, actuará siempre en cumplimiento de lo dispuesto por ésta; cada uno de estos organismos tendrá además las facultades y obligaciones que señala la ley. El Presidente tendrá la representación legal del partido, el Vicepresidente será el representante legal, en caso de la ausencia del Presidente. La Asamblea Cantonal del Partido deberá ser convocada por el Presidente, Vicepresidente y/o Secretario del Comité Ejecutivo Cantonal, por el correo electrónico oficial del Partido, o por los medios que permita la Ley o personalmente por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Será obligatorio para el Presidente, Vicepresidente y/o Secretario la convocatoria cuando así lo solicite por lo menos la cuarta parte de sus miembros. El Comité Ejecutivo Cantonal deberá convocar a dicha Asamblea en un plazo no mayor a treinta días (30) naturales. En caso de incumplimiento de la convocatoria por parte del Presidente, Vicepresidente y/o Secretario, el Fiscal procederá a realizar la convocatoria pedida y aquellos se harán acreedores de las sanciones que establezca el Estatuto Orgánico del Tribunal de Ética y Disciplina.

Las actas de la Asamblea se consignarán por escrito, debiendo protocolizarse aquellas que así lo requieran. Las asambleas de distrito estarán constituidas por los electores del respectivo distrito afiliados al Partido. La Asamblea de Cantón, que es el órgano superior del partido, estará formada por cinco delegados de

cada distrito, elegidos por las respectivas Asambleas de Distrito.

Todos los organismos del Partido se elegirán por mayoría simple de votos presentes y funcionarán correctamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. El quórum requerido para la celebración de las sesiones no podrá ser inferior a la mitad más cualquier exceso de los integrantes del organismo.

Artículo once:

Funciones de la Asamblea Cantonal

Son funciones de la Asamblea Cantonal:

- a) Elegir los candidatos a puestos de elección popular, entre ellos Regidores, Alcaldes, Alcaldes suplentes, Síndicos y Concejales de Distrito.
- b) Nombrar comisiones especiales.
- c) Convocar a la Asamblea Cantonal conforme se estipula en el Artículo cincuenta y ocho, inciso h del Código Electoral.
- d) Actuar como órgano de primera instancia en materia de disciplina y responsabilidad ética.
- e) Ratificar los candidatos síndicos propietarios y suplentes, electos en las respectivas Asambleas de Distrito.
- f) Reforma parcial o total de los estatutos.
- g) Nombramiento de los miembros del Tribunal Ética y Disciplina.
- h) Nombramiento del Comité Ejecutivo Cantonal.
- i) Acordar la transformación del Partido a una escala superior.
- j) Celebrar coaliciones y cualesquiera otras formas partidistas según autorice la Ley y la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo de Elecciones.
- k) Celebrar reunión por lo menos una vez al año ordinariamente.
- l) Designar un nuevo Comité Ejecutivo Cantonal en caso de renuncia o de fuerza mayor.
- m) Las demás que se señalen en la Ley o en los Estatutos.

Artículo doce:

Estructura del Comité Ejecutivo Cantonal

El Comité Ejecutivo Cantonal es el órgano de representación legal del Partido. Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un vocal y un Fiscal que serán electos dentro de los miembros de la Asamblea Cantonal o bien militante del Partido, siempre y cuando cumpla con los requisitos emanados por este Estatuto. Las renunciaciones o vacantes del Comité Ejecutivo Cantonal podrán ser satisfechas administrativamente y en forma temporal por ese mismo órgano hasta la realización de la próxima Asamblea Cantonal, en donde se ratificarán esos nombramientos o se nombrarán otros miembros propietarios, si así lo decide la Asamblea.

Perderá su credencial de miembro del Comité Ejecutivo Cantonal quien no asista a tres de sus reuniones consecutivas sin justificación válida. Las regulaciones propias de su actividad serán dictadas y modificadas en cualquier momento por la Asamblea Cantonal.

El órgano de la Fiscalía será unipersonal y deberá velar por la legalidad de todas las resoluciones que realicen y emitan los distintos órganos del Partido. Deberá tramitar cualquier denuncia que interpongan afiliados al Partido y rendirá un informe anual ante la Asamblea Cantonal. Deberá ser convocado a las sesiones de la Asamblea Cantonal y de Comité Ejecutivo Cantonal, en las cuales tendrá voz, pero no voto.

Artículo trece:

Funciones del Comité Ejecutivo Cantonal

De las funciones del Comité Ejecutivo Cantonal:

a) Dirigir y orientar la política del Partido siguiendo los lineamientos del órgano

superior del Partido.

- b) Ejecutar todas las tareas, instrucciones, órdenes y acuerdos emanados del órgano superior del Partido.
- c) Informar a través del Tesorero que estará obligado a ello sobre el monto y origen de las contribuciones privadas de cualquier clase, que el Partido reciba, así como la identidad de los contribuyentes, debiendo hacerlo trimestralmente al Comité Ejecutivo Cantonal con copia al Tribunal Supremo de Elecciones, excepto durante la campaña política, caso en el cual el informe deberá rendirse mensualmente, salvo que el TSE disponga algo diferente. Los estados financieros estarán a disposición de los miembros del Partido, además estarán publicados en una pizarra en la sede del Partido. El tesorero presentará trimestralmente los balances financieros y contables del Partido a los miembros de la Asamblea Cantonal y el Comité Ejecutivo Cantonal.
- d) Coordinar todas las acciones políticas y electorales.
- e) Evaluar las faltas de eficiencia, mística o responsabilidad de los delegados distritales.
- f) Establecer comisiones para el estudio, análisis y posibles soluciones de los problemas del Cantón.
- g) Efectuar actividades de naturaleza social, política o cultural que tienden a mantener una buena relación entre los pobladores del Cantón. Dicha actividad se debe realizar de forma directa en caso de no contarse con apoyo inmediato o bien coordinada con los diferentes Comités que sustentan el Partido y la razón de ser del mismo.
- h) Dictar las políticas necesarias para promover el rescate de las tradiciones, identidad y mejores valores éticos y morales del Cantón.
- i) Verificar que en cada papeleta de postulación en las Asambleas de Distrito haya por lo menos el cuarenta por ciento de mujeres que estipula la ley.
- j) Convocar a las Asambleas Distritales.
- k) Solicitar a una Asamblea Distrital sustituir a un miembro de la Asamblea

Cantonal que por renuncia, enfermedad, fallecimiento, ineficiencia, recomendación del Tribunal de Ética y Disciplina, falta de mística o responsabilidad falte a los objetivos del partido y a los intereses comunales.

- l) Mantener un registro actualizado de los miembros afiliados al Partido que servirá como padrón electoral para la escogencia de candidatos a puestos de elección popular, y para la conformación de las Asambleas Distritales.
- m) Brindar a todos los miembros del Partido a través del Comité de Investigación y Tecnología una cuenta de correo electrónico por medio de la cual se realizarán las convocatorias oficiales y demás informaciones de interés.
- n) Entregar a través del fiscal como mínimo un informe anual a la Asamblea Cantonal, debiendo realizar esta función en cualquier momento que la situación lo amerite.
- ñ) Entregar a través del Presidente que deberá entregar como mínimo un informe anual a la Asamblea Cantonal.

Artículo catorce:

Funciones de las Asambleas de Distrito

De las funciones de las Asambleas de Distrito:

- a) Elegir cinco delegados a la Asamblea Cantonal.
- b) Elegir a los candidatos a Síndicos propietarios y suplentes que el Partido debe de postular a cada elección y que obligatoriamente ratificará la Asamblea Cantonal. Quien aspire a la reelección de Síndico propietario o suplente deberá contar con una votación de dos terceras partes de los miembros de Asamblea.
- c) Elegir las directrices generales de proselitismo para el Distrito, orientando el trabajo político en su jurisdicción.
- d) Investigar y recomendar posibles soluciones a los problemas y necesidades del Distrito.
- e) Elegir a los miembros del Concejo de Distrito.

- f) Las demás que señala la Ley o los Estatutos.

Artículo quince:

Estructura del Comité Ejecutivo Distrital

El Comité Ejecutivo Distrital es el órgano de representación legal del Partido en cada uno de los Distritos del Cantón. Estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, que serán electos dentro de los miembros de la Asamblea de cada Distrito. El Comité Ejecutivo Distrital es también el máximo órgano de dirección y acción en el distrito administrativo, y tiene la responsabilidad de cumplir con eficiencia, mística y honradez, las tareas que el mismo trate o que le exija el órgano superior del Partido.

Artículo dieciséis:

Funciones del Comité Ejecutivo Distrital

Son funciones del Comité Ejecutivo Distrital las siguientes:

- a) Establecer comisiones para el estudio, análisis y posibles soluciones de los problemas del distrito.
- b) Efectuar actividades de naturaleza social, política o cultural, que tiendan a mantener una buena relación entre los pobladores del distrito. Dichas actividades deberán ser en coordinación con los Comités de apoyo creados para tales fines.
- c) Utilizar, para el correcto y eficaz funcionamiento del Partido con dinamismo e iniciativa, todas las técnicas de organización que considere apropiadas; entre ellas, la creación de sectores, barrios o caseríos, los cuales actuarán de conformidad con los lineamientos que les de el Comité Ejecutivo Distrital o el órgano superior del Partido.
- d) Informar a través del Tesorero quien estará obligado a ello sobre el monto y origen de las contribuciones y mensualmente informará al Comité Ejecutivo Cantonal.

Artículo diecisiete:**Estructura del Tribunal de Ética y Disciplina**

El Tribunal de Ética y Disciplina será un cuerpo colegiado formado por tres afiliados del Partido, de intachable y reconocida solvencia moral. Deberá sancionar cualquier acto reñido con los principios éticos que sustenta el Partido, plasmados en este estatuto, provenientes de afiliados al Partido. Las sanciones, trámite de denuncias, defensa del acusado, y en general toda actividad del Tribunal de Ética y Disciplina se regirá con fundamento en su propio Estatuto Orgánico que deberá ser aprobado por la Asamblea Cantonal.

Artículo dieciocho:**Estructura de los Comité de Apoyo y Fiscalización**

Los Comités de Apoyo y Fiscalización son los pilares de desarrollo integral para el aseguramiento de la calidad de vida, y se conforman como las bases populares del Partido. Estos Comités son los siguientes pudiendo crearse otros según las condiciones y necesidades del Cantón: Comité Social, Cultural y Deportivo. Comité de Salud y Medio Ambiente. Comité Joven y Activo. Comité para la Protección y Apoyo a la Niñez, Mujer y Adulto Mayor. Comité de Prevención, Seguridad y Protección Ciudadana. Comité de Movilidad y Gestión Vial. Comité de Conocimiento, Información y Comunicación. Comité de Investigación y Tecnología. Comité de Planificación Urbana.

Los Comités serán integrados por personas interesadas en el bienestar general del Cantón y preferiblemente con perfiles y experiencia acorde a las actividades de cada Comité. Si por alguna razón no hubiera integrantes en alguno de los Comités, dichas funciones serán absorbidas por el Comité Ejecutivo Cantonal, que servirá de coordinador y gestor de las actividades afines a cada Comité. Los candidatos propuestos a Alcalde, Vicealcaldes, Regidores, síndicos, síndicos

suplentes y miembros de Concejos de Distrito y en general puestos relacionados a la representación del Partido, deberán de cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Artículo diecinueve:

Requisitos Generales de Candidatos a Puestos de Elección Popular y Miembros de la Estructura del Partido

- a) Estar debidamente afiliado al Partido y registrado en el Padrón electoral del Cantón de Tibás.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Tener grado académico mínimo de Bachiller en Educación Media. En casos muy calificados, podrá aceptarse a miembros que no llenen ese requisito, pero que hayan demostrado experiencia en el trabajo comunal y capacidad de ejecución en la realización de sus labores siempre en beneficio general.
- d) Conducta y honestidad intachable.
- e) Ser una persona madura y contar con inteligencia emocional estable acorde a sus funciones en representación del Partido y en general de la comunidad.
- f) Haber demostrado una clara vocación de servicio desinteresado y orientado al bienestar general de la comunidad.
- g) Es necesario haberse afiliado al Partido al menos doce meses antes de la elección popular para el cargo en que desea participar.
- h) No debe ostentar ningún otro cargo dentro de otro partido político, o deben haber transcurrido doce meses de su abandono a su anterior cargo, del que debe quedar constancia por escrito de dicha decisión con copia al Tribunal Supremo de Elecciones.
- i) Aceptar en caso de ser elegido popularmente, contribuir con un 5% mensual de su salario o dietas, según el caso, para mantenimiento del Partido. De no cumplir con este requisito no podrá en el futuro de ninguna forma, ser

considerado candidato a ningún puesto dentro del Partido.

- j) La elección de candidatos será por postulación individual y respaldada por al menos tres miembros de la Asamblea Cantonal.
- k) Toda persona deberá aceptar o rechazar formalmente su candidatura, ya sea personal y verbalmente en caso de encontrarse presente en la Asamblea, o bien de previo enviando una carta firmada aceptando su candidatura e indicando los tres miembros que la promueven. Para ambos casos y bajo las mismas situaciones los candidatos deberán exponer las razones y objetivos que persiguen con su postulación.
- l) Deben pertenecer a la estructura partidaria en el momento de la elección o postulación de candidatos, o bien haber participado activamente como miembro permanente de alguno de los Comités de Apoyo y Fiscalización del Partido, en ambos casos por periodo mínimo de un año previo a las elecciones del cargo correspondiente. En dicho Comité deberán haber producido resultados tangibles que demuestren su capacidad y vocación de ayuda al Cantón.
- m) Todos los candidatos o miembros del Partido deberán comprometerse a revisar su cuenta de correo electrónico como mínimo una vez por semana.
- n) En caso de que alguno de los candidatos obtenga un puesto público y decida declararse independiente o afín a otro partido político con representación cantonal, deberá por obligación moral dejar el puesto vacante a su subalterno o suplente inmediato. En caso de no acatar tal disposición, quedará automática e inmediatamente excluido del Partido, sin poder participar en ninguna otra posición ni reelección alguna en el futuro. Con base en este fundamento el candidato deberá firmar previamente a las elecciones públicas dicho compromiso moral y ético por escrito.
- ñ) Estar al día en sus obligaciones financieras con el Partido para mantenimiento y continuidad del mismo.
- o) Quien aspire a la reelección para ocupar el cargo de Regidor propietario o

suplente, así como Alcalde o Vicealcalde suplentes, Síndicos y sus suplentes deberán contar con una votación de las dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea Cantonal.

Artículo veinte:

Tiempo en Ejercicio

Todos los miembros del Partido que ocupen sus cargos en la estructura durarán en sus puestos cuatro años.

Artículo veintiuno:

Aprobación de Acuerdos

El número de votos necesario para la aprobación de los acuerdos, no podrá ser inferior al de la simple mayoría de los presentes.

Artículo veintidós:

Convocatorias Extraordinarias

La forma de convocar a sesiones extraordinarias a sus organismos es garantizando su celebración cuando lo pida por lo menos la cuarta parte de sus miembros y con cuarenta y ocho horas de antelación. Dicha convocatoria se hará por medio del correo electrónico oficial del Partido, por escrito o por los medios que la Ley permita.

Artículo veintitrés:

Correo Electrónico y Portal Web

El Partido dispondrá del portal web oficial www.Tibas-Fuenteovejuna.org por medio del cual informará de sus actividades, siendo el correo electrónico el medio oficial y de uso obligatorio para todas las convocatorias de los diferentes organismos del Partido. Para éste fin el Comité Ejecutivo Cantonal brindará una cuenta de correo electrónico a todos los miembros del Partido, la cual podrán acceder por

diferentes medios y lugares.

El Comité Ejecutivo brindará igualmente capacitación en el uso de dichas tecnologías con el fin de obtener el máximo aprovechamiento de tales herramientas. El uso del correo electrónico estará destinado únicamente para la misión, visión y objetivos del Partido y como medio o herramientas de apoyo a inquietudes de la comunidad, lo mismo que como mecanismo de consulta para efectos de fiscalización de las diferentes Instituciones del Estado y del mismo Gobierno Local, o de las necesidades del Cantón. Estará terminantemente prohibido para labores personales, profesionales, envío masivos de correos como chistes, bromas, etc.

Artículo veinticuatro:

Régimen Patrimonial y Contable

Los estados contables y financieros se elaborarán conforme a los procedimientos establecidos en el Código Electoral y en el manual de financiamiento y control de gastos de los partidos políticos elaborados por el Tribunal Supremo de Elecciones.

El Partido contará con un buen sistema automatizado de información que refleje la situación económica en tiempo real, determinada bajo las normas y procedimientos que dicte la Contraloría General de la República. El Tesorero estará sujeto a los requisitos instituidos.

El Tesorero está obligado a informar trimestralmente al Comité Ejecutivo con copia al Tribunal Supremo de Elecciones excepto durante el período de campaña política, donde el informe deberá rendirse mensualmente, salvo que el Tribunal Supremo de Elecciones disponga algo diferente. El Tesorero deberá entregar como mínimo un informe trimestral de la situación económica del Partido, estando en posibilidad de brindar información mensual de acuerdo a las

capacidades técnicas que le proveerá el sistema informático soporte de esta actividad. La información almacenada tanto en dicho sistema como en los soportes físicos estarán permanentemente a disposición del Comité Ejecutivo Cantonal con el fin de fiscalizar tanto las acciones del Tesorero como conocer la situación financiera del Partido. El Tesorero deberá trimestralmente enviar por el correo electrónico oficial a los miembros del Comité Ejecutivo Cantonal, toda la información financiera y contable que la ley y el Partido exigen. Así mismo deberá presentar un informe anual a la Asamblea Cantonal.

Artículo veinticinco:

Financiamiento Base

El Partido se financiará con el aporte voluntario de todos sus miembros, el cual se hará a través de la cuenta corriente que deberá abrirse a nombre del Partido en un banco del Sistema Bancario Nacional o directamente entregado al tesorero de la estructura cantonal o distrital.

Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 19-06-2010, Resolución DRGE-059-RPP-2010

Artículo veintiséis:

Aprobación de Actas

Las actas consignarán lo relevante en cada sesión del Partido, se aprobarán y firmarán por el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario en la reunión inmediata siguiente. Para las actas que lo demanden se comisionará a un Notario para su protocolización.

CAPÍTULO IV

Disposiciones Generales

Artículo veintisiete:

Relación Política

Hacemos manifestación expresa de no subordinar nuestra acción política a las disposiciones de organizaciones o estados extranjeros.

Artículo veintiocho:

Igualdad de la Mujer

Respetaremos todo lo establecido en la Ley número siete mil ciento cuarenta y dos, artículos cinco y seis, en lo que respecta a la promoción de la igualdad social de la mujer. La garantía de participación de la mujer en al menos un cuarenta por ciento de los órganos del Partido y en los puestos de elección popular serán responsabilidad del Fiscal.

Artículo veintinueve:

Origen de las Contribuciones

Las normas que permiten conocer públicamente el monto y el origen de las contribuciones privadas de cualquier clase que el Partido reciba y la identidad de esos contribuyentes serán las siguientes: el Tesorero está obligado a informar anualmente al Comité Ejecutivo con copia al Tribunal Supremo de Elecciones, excepto durante el período de campaña política, donde el informe deberá de rendirse mensualmente. El Partido se compromete a cumplir con lo señalado anteriormente y a seguir las normas legales expuestas sobre el particular y a controlar todas las contribuciones que se hagan dentro de los montos permitidos por ley. Así toda persona física que haga una contribución deberá de dar todos los datos que identifiquen su identidad, domicilio, cédula, apartado postal y dirección o domicilio legal, teléfono y fax, los cuales se consignarán en los formularios que se utilizarán para tal efecto. Toda persona jurídica que también haga una contribución deberá de comprobar su cédula jurídica, domicilio, agente

residente y dirección o domicilio legal, teléfono, apartado postal y fax.

Estas contribuciones serán inmediatamente conocidas por el Tesorero aceptando las mismas o pudiendo devolverlas si no cumplen con las formalidades establecidas por ley. Al no recibirse contribuciones de personas extranjeras, el Partido investigará los personeros, dueños o representantes de toda empresa, no aceptando o devolviendo toda donación que no provenga de personas o empresas formadas por costarricenses.

Artículo treinta:

Respeto al Orden Democrático

El Partido Cívico de Tibás Fuenteovejuna hace formal promesa de respetar el orden constitucional de acuerdo a nuestro sistema de democracia representativa. Entendiendo la política como el arte de servir, el Partido se basará en el principio elemental del respeto a los derechos de los seres humanos, procurando obtener las condiciones dignas de educación y equidad social que permitan una convivencia respetuosa y digna.

Transitorio:

Plazos de inscripción

El requisito de tiempo de militancia y labor en el Partido para ser candidato podrá omitirse por primera y única vez para las elecciones del año 2.010, debido a la reciente formación del Partido.

Modificaciones acreditadas:

- Reformado en Asamblea Cantonal celebrada el 19-06-2010, Resolución DRGE-059-RPP-2010, folio 336.

